



NORMAS GENERALES

de los Certificados de Conformidad

Índice

0	Introducción	3
1	Objeto y alcance	3
2	Referencias	4
3	Proceso para obtención del certificado	4
3.1	Solicitud de certificación	4
3.2	Revisión de la solicitud	4
3.3	Evaluación	5
3.4	Toma de decisión de certificación	6
4	Renovación del Certificado	7
5	Registro e Información	7
6	Cambios en el alcance de Certificación	8
7	Cambios en el sistema de certificación	8
8	Condiciones de uso del Certificado y de la Marca de certificación	8
9	Obligaciones del cliente	9
10	Suspensión y retirada	10
11	Renuncia al Certificado	11
12	Quejas sobre el servicio prestado por ENVACIR	12
13	Quejas a ENVACIR de productos, proceso o servicio certificados	12
14	Condiciones económicas	12
15	Acuerdos de reconocimiento	12
	ANEXO	13
1.	Uso del certificado y de las marcas de conformidad	13
2.	Referencia a la condición de certificado	15
3.	Uso de Marcas de conformidad	15

1. Introducción

Los Certificados de Conformidad otorgados por el Departamento de Certificación de la Fundación Envases y Economía Circular de la Comunitat Valenciana, en adelante ENVACIR, tal y como se describen en las presentes Normas Generales, son documentos que testifican que un producto o proceso se ajusta a unas determinadas normas y especificaciones técnicas.

El objetivo es proporcionar confianza a todas las partes interesadas en que un producto o proceso cumple los requisitos especificados.

2. Objeto y alcance

El objeto de este documento es establecer las normas generales aplicables a la concesión, mantenimiento y extinción de los certificados de conformidad emitidos por ENVACIR.

Las Normas de Certificación recogen los requisitos de certificación aplicables a los certificados de conformidad de ENVACIR, basados en la norma UNE-EN 15343. *Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado*, que se desarrollan, posteriormente, mediante Esquemas de Certificación, que determinan los requisitos y las especificaciones técnicas aplicables, las reglas particulares y los procedimientos necesarios para la certificación de cada producto, proceso o servicio ofrecido por ENVACIR.

En caso de conflicto, las presentes Normas Generales prevalecerán sobre los Esquemas de Certificación.

Para la emisión del Certificado se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas:

- i. Contenidas en la legislación o reglamento de las Administraciones Públicas.
- ii. Contenidas en una directiva o reglamento de la Unión Europea.
- iii. Contenidas en reglamentos pertenecientes a acuerdos internacionales.
- iv. Contenidas en normas o regulaciones sectoriales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.
- v. Exigidas a los exportadores para introducir sus productos en un determinado mercado.
- vi. Exigidas por el comprador al suministrador en una relación contractual.
- vii. Realizadas por los fabricantes cuando es un producto único o similar o cuando es un fabricante único a nivel nacional y no existan normas europeas (EN o HD) o internacionales (ISO o IEC) como referencia para realizar las normas o especificaciones correspondientes.

viii. Y, en general, cualquier otro documento de referencia contra el que evaluar la conformidad.

Cuando el certificado de conformidad se conceda a un producto, proceso o servicio, ello no constituirá una certificación de conformidad de sistema de gestión alguno que pudiera estar implantado en la organización ni una certificación de los servicios que pudieran estar relacionados con el producto, proceso o servicio objeto de la certificación.

3. Referencias

En la interpretación de estas normas se aplican las definiciones contenidas en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 “Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de productos”.

4. Proceso para obtención del certificado

4.1. Solicitud de certificación

Cualquier organización que desee obtener un certificado de conformidad para un producto, proceso o servicio por ENVACIR, deberá cumplimentar la solicitud de certificación, establecida para tal efecto por ENVACIR.

ENVACIR facilitará a todas las organizaciones que lo requieran la documentación necesaria o acceso a la misma para efectuar la solicitud, incluyendo los Esquemas de Certificación correspondientes que sean aplicables.

Si una organización solicita una certificación para varias ubicaciones de producción (procesos no relacionados), éstas se auditarán de forma independiente, obteniendo si procede, certificados individuales para cada ubicación, con los productos generados en cada una de ellas.

En la solicitud deberán indicarse las referencias que serán objeto de la certificación. Se podrá reducir el alcance de la certificación si en la auditoria se detecta falta de registros u otro tipo de no conformidad, quedando reflejado en el informe de auditoría correspondiente.

4.2. Revisión de la solicitud

ENVACIR procederá a la revisión de la solicitud de certificación sin que quepan actuaciones discriminatorias ni distinciones de tipo económico, de la membresía de cualquier asociación o grupo o por el número de certificaciones ya emitidas, ni de ninguna otra índole que impidan a la organización solicitante acceder a la certificación.

Si es necesario, se contactará con el solicitante para cualquier aclaración o requerir información adicional.

Si la solicitud es conforme con lo indicado en estas normas y cumple con los requisitos del esquema de certificación correspondiente, se continuará el proceso de tramitación conforme al apartado siguiente.

Si se decidiera declinar la solicitud por carecer de competencia o capacidad para las actividades de certificación solicitadas, se documentarán las razones del rechazo y se informará al cliente.

Asimismo, ENVACIR podrá declinar de forma motivada la aceptación de una solicitud o el mantenimiento de un certificado de un cliente cuando exista, de manera fundada y objetiva, un historial de no conformidades repetidas con los requisitos de producto o de certificación solicitados.

Si el proceso de certificación no progresa durante más de un año por causas ajenas a ENVACIR, se podrá decidir su cierre y archivo.

4.3. Evaluación

La evaluación consistirá en una primera fase de estudio de la documentación y de una segunda fase de auditoría in situ, de acuerdo con el esquema de certificación correspondiente.

ENVACIR contactará con la empresa solicitante a fin de informar sobre el auditor designado para la auditoría in situ y la revisión documental previa, y que puedan contactar para establecer una fecha de visita al centro de producción.

Los resultados de las actividades de evaluación pertinentes que se apliquen en cada caso se reflejarán en los correspondientes informes de las tareas realizadas.

La fase de revisión documental conlleva un análisis de documentación inicial que finalizará con unas conclusiones previas, por parte del auditor, de acuerdo con el esquema de certificación correspondiente. En caso necesario, se solicitará ampliación de información sobre la documentación, para poder continuar con el proceso de evaluación.

ENVACIR establecerá la documentación inicial a tal efecto. Con al menos 2 semanas de antelación a la fecha prevista de la evaluación in situ, la empresa solicitante deberá remitir la documentación que se le ha indicado. Si el solicitante no aporta la documentación inicial, ENVACIR procederá a la paralización del expediente e informará al solicitante. Si tras un periodo de 4 semanas desde dicha paralización, la documentación no es aportada se procederá al cierre del expediente junto con la notificación al solicitante.

Durante la visita a la organización, el auditor comprobará la veracidad de la información aportada y el cumplimiento de los requisitos del correspondiente esquema de certificación.

El incumplimiento de un requisito del esquema de certificación será clasificado como no conformidad.

Tras la auditoría, ENVACIR emitirá un informe a la empresa auditada, en un plazo de 2 semanas, el que se indicarán las no conformidades y las observaciones detectadas, así

como los comentarios que se consideren relevantes.

El cliente dispondrá de 1 semana para revisar que los datos contenidos en el informe son correctos o realizar peticiones de subsanación o en su caso alegar sobre alguna de las no conformidades. **Si transcurrido ese plazo no hay objeción, se considerará correcto.**

En el caso de haberse identificado no conformidades, el cliente deberá presentar un plan de acciones correctivas (PAC) para la solución de estas. El plan de acciones correctivas deberá, para cada no conformidad:

- Incluir el análisis de la causa raíz, las acciones definidas y plazos de realización.
- Contener las evidencias suficientes que avalen la ejecución de dichas acciones y aseguren que la no conformidad ha sido solucionada.

El plazo para el cierre del plan de acciones correctivas será de 5 semanas a contar desde el envío del informe final de auditoría a la organización auditada.

Tras el plazo estipulado, el auditor no admitirá más evidencias de cierre por parte de la empresa auditada, procediendo a la revisión final.

ENVACIR verificará el plan de acciones correctivas propuesto y el cierre de cada una de las no conformidades. ENVACIR podrá requerir la repetición de alguna de las actividades de evaluación o la realización de actividades de evaluación complementarias para la verificación de su cierre.

4.4. Toma de decisión de certificación

ENVACIR es responsable de las decisiones tomadas en relación con la certificación y conserva la autoridad para tales decisiones, así, una vez finalizada toda la información generada en el proceso de evaluación, ENVACIR tomará una decisión.

Si no se han detectado No Conformidades (NC) o el tratamiento dado a todas las NC es adecuado, el resultado de la toma de decisión será favorable.

En caso de concesión, ENVACIR expedirá un certificado de conformidad, con validez de 1 año, que contendrá los productos reciclados y su porcentaje de contenido de reciclado, redondeado a la baja y mostrando un decimal (pudiendo ser dos decimales, bajo solicitud previa y estudio del caso, dependiendo del volumen de productos o grupos de familias a certificar), y se otorgará al cliente permiso para usar la marca de conformidad correspondiente.

Si existen NC que no han recibido el tratamiento adecuado o las evidencias de implantación no son suficientes, el resultado será desfavorable, denegándose la certificación. En este caso, se comunicará al cliente las razones que han llevado a esta decisión.

La organización podrá presentar una nueva solicitud de certificación, una vez resuelva las desviaciones detectadas durante la evaluación.

En caso de que el cliente no esté conforme con la decisión adoptada por ENVACIR podrá presentar, en el plazo de 1 semana, una apelación dirigida a calidad@envacir.com en la que se argumente las razones de la discrepancia con la decisión.

Se informará del procedimiento de apelaciones a cualquier persona que lo solicite a ENVACIR.

5. Renovación del Certificado

Una vez concedida la certificación se deberán realizar evaluaciones anuales para renovar el certificado.

Al menos tres meses antes de finalizar el periodo de vigencia del certificado de conformidad, la organización deberá poner en contacto con ENVACIR para solicitar la renovación del Certificado de Conformidad. El proceso de renovación se lleva a cabo con las mismas actividades descritas en los apartados anteriores para la certificación inicial.

La fecha de inicio de validez del certificado renovado será al día siguiente de la expiración del certificado anterior, siempre que se haya realizado la auditoria y tomado la decisión dentro de un plazo de dos meses respecto a dicha fecha de vencimiento.

De manera extraordinaria, ENVACIR podrá realizar una extensión del certificado, si la empresa lo solicita antes de su fecha de vencimiento, con un máximo de dos meses de demora, pudiendo alargar el periodo de validez del anterior certificado hasta la obtención de uno nuevo, pero la fecha máxima de validez del nuevo certificado de conformidad seguirá siendo la fecha fin del anterior certificado. No pudiendo alargarse la fecha de vencimiento del nuevo certificado.

Cabe tener en cuenta que cada auditoria es una investigación de carácter puntual y muestral, por lo que puede no poner de manifiesto desviaciones que, sin embargo, pueden aparecer en posteriores auditorías de seguimiento.

6. Registro e Información

ENVACIR mantendrá una base de datos actualizada con información sobre los productos certificados, disponible al público previa solicitud. En la página web de ENVACIR se habilita una dirección de correo electrónico para dicha solicitud o podrá dirigirse realizarse solicitud través de cualquiera de los medios de comunicación habilitados por ENVACIR. La información disponible es:

- Identificación del producto.
- Normas y otros documentos normativos cuyo cumplimiento se haya certificado (requisitos normativos).
- Identificación del cliente.
- Validez de la certificación.

- lo requerido por el esquema de certificación correspondiente, si así se indica.

7. Cambios en el alcance de Certificación

Cualquier organización puede solicitar a ENVACIR que modifique el alcance de la certificación concedida. Los cambios que se pueden solicitar son añadir, eliminar o modificar datos, tales como: referencias de productos, cambio de identificación legal, incluir aplicación específica, etc.

ENVACIR revisará la solicitud para determinar qué tipo de modificación se demanda, y dependiendo de su naturaleza, se implementarán las acciones necesarias. Si se estima necesario una revisión de la evaluación del certificado de conformidad, ENVACIR enviará la oferta pertinente que será presentada al cliente para su aprobación. Realizadas las acciones de evaluación necesarias, ENVACIR llevará a cabo un nuevo proceso de revisión de la evaluación y de toma de decisión, cuyo resultado será comunicado al cliente.

La fecha máxima de validez del nuevo certificado de conformidad tendrá la misma fecha fin del anterior certificado, no pudiendo alargarse la fecha de vencimiento.

8. Cambios en el sistema de certificación

ENVACIR informará a las organizaciones de cualquier cambio en relación con los requisitos de certificación, requisitos legales y normativos del producto. Si los cambios introducidos requieren acciones a realizar por la organización certificada, ésta deberá enviar evidencias de su implantación, que serán evaluadas para determinar su nivel de cumplimiento, y ENVACIR decidirá, en función del resultado, si se mantiene el certificado de conformidad emitido o si es necesario alguna acción, a fin de emitir un nuevo certificado.

9. Condiciones de uso del Certificado y de la Marca de certificación

Se emitirá un certificado de conformidad a aquellas organizaciones que hayan superado satisfactoriamente el proceso la certificación para los esquemas gestionados por ENVACIR.

El Certificado de Conformidad implica el otorgamiento del uso de la marca de certificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas Generales y en los esquemas de certificación y en las normas particulares sobre uso del certificado y de la marca de ENVACIR (ver anexo) que los clientes se comprometen a respetar.

Si en la supervisión llevada a cabo se detectaran incumplimientos por parte de las organizaciones que hayan obtenido la certificación, ENVACIR podrá iniciar el proceso de suspensión o retirada del certificado de conformidad. ENVACIR podrá requerir la retirada del uso del certificado, lo que será comunicado a la organización certificada.

10. Obligaciones del cliente

El cliente se obliga a:

- i. Cumplir siempre con los requisitos de la certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando le sean comunicados por ENVACIR como, por ejemplo, la introducción de requisitos nuevos o modificados en el esquema, en cuyo caso ENVACIR verificará la implementación de los cambios y emprenderá las acciones requeridas por el esquema.
- ii. Debe Informar a ENVACIR, sin retraso, acerca de cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación. Ante estas situaciones de cambio, ENVACIR las analizará, y determinará las acciones que son necesarias llevar a cabo, como por ejemplo la planificación y realización de una auditoría complementaria, si así se determina.

NOTA: Los ejemplos de cambios pueden incluir los siguientes:

- la condición legal, comercial, de organización o de propiedad,
- organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico),
- modificaciones en el producto o en el método de producción,
- direcciones de contacto y sitios de producción,
- cambios importantes en el sistema de gestión de la calidad.

- iii. Asegurarse de que los productos cumplen y, si aplica a la producción en curso, continúan cumpliendo con los requisitos en los que se basa la certificación.
- iv. Tomar las medidas necesarias para facilitar el trabajo a ENVACIR, permitiendo el acceso a su personal a la documentación y registros, locales, unidades de producción, equipos, personal, subcontratistas, tanto en la parte de comprobaciones documentales como en los controles físicos.
- v. Acepta la presencia de observadores, si es aplicable, en las auditorias que se le realicen, como, por ejemplo: personal supervisor o personal en supervisión de ENVACIR, personal de ENAC, personal que realice auditorías internas al sistema de gestión de ENVACIR, etc., de lo que será informado.
- vi. Deberá llevar a cabo las acciones adecuadas sobre las quejas recibidas de clientes con respecto a deficiencias que se encuentren en los productos que afecten a la conformidad con los requisitos de certificación. Llevará un registro de estas, las investigará y documentará las medidas que se lleven a cabo para su gestión y cierre, y permitirá a ENVACIR el acceso a las mismas cuando le sean solicitadas.
- vii. Deberá presentar un plan de acciones correctivas y/o alegaciones en el plazo indicado por ENVACIR, con el análisis de la causa raíz, definición de acciones para subsanarlas y evitar su repetición.
- viii. Si del resultado de la evaluación se obtiene la suficiente confianza de que la entidad cumple con los requisitos de la UNE-EN 15343, así como con los requisitos exigidos en el esquema de certificación correspondiente, ENVACIR emitirá un certificado de Conformidad acreditativo donde queda definido el alcance de la certificación, y le concederá el derecho de uso de la marca de conformidad propiedad de ENVACIR en

las condiciones establecidas en las normas de uso de la marca. Si el cliente suministra una copia del certificado a otros, el documento se deberá reproducir en su totalidad, mostrando siempre todas las hojas de los productos certificados.

- ix. Deberá cumplir con todos los requisitos que pueda estipular estas normas generales y el esquema de certificación correspondiente, con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
- x. No podrá hacer uso de la certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para ENVACIR. Realizará declaraciones sobre la certificación que sean coherentes con el alcance de certificación. No realizará declaraciones relacionadas con la certificación de producto que puedan ser consideradas engañosas o no autorizadas (como por ejemplo poner la marca de conformidad en la firma de correo...)
- xi. Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, debe cumplir con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación.
- xii. Deberá dejar de utilizar cualquier referencia o publicidad a ENVACIR y a la certificación de producto en el caso que se suspenda, retire o cancele su certificación, así como llevar a cabo cualquier otra medida que le sea requerida.
- xiii. Efectuar los pagos correspondientes a fecha de vencimiento de las facturas emitidas por ENVACIR en relación con la certificación.

11. Suspensión y retirada

El incumplimiento por parte de una organización certificada de los requisitos y/u obligaciones derivadas de la certificación podrá dar lugar a que ENVACIR adopte una de las siguientes medidas, en función de las causas que ocurran en cada situación en concreto y atendiendo a criterios de gravedad y duración del incumplimiento o la comisión reiterada del incumplimiento.

12. Suspensión

La suspensión se acordará en caso de incumplimiento de las obligaciones de certificación, incluyendo el incumplimiento de los requisitos normativos aplicables y de los compromisos adquiridos a través del Acuerdo de Certificación.

La suspensión podrá implicar la prohibición temporal del uso del certificado de conformidad y de las marcas de certificación, conforme lo estipulado en el Acuerdo de

Certificación. La suspensión tendrá una duración precisa, de la que será informada la organización.

La suspensión podrá ser levantada por ENVACIR, si se evidencia la corrección del incumplimiento que la motivó. Para ello, se evaluará a la organización y se verificará si se dan las condiciones para el mantenimiento de la certificación emitida. Si no se levanta la suspensión, se procederá a su retirada.

En cualquier momento de la suspensión temporal, ENVACIR realizará los controles extraordinarios necesarios para verificar que la organización suspendida, no se ha hecho uso del certificado de conformidad ni de la marca de certificación, si así fue determinado en la suspensión.

12.1.Retirada

La retirada se acordará en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones como organización certificada. La retirada implica la prohibición de utilizar el certificado de conformidad y de las marcas de certificación, tal y como se indica en el Acuerdo de Certificación.

El Director de Certificación comunicará por escrito la suspensión o retirada de la certificación, indicando los motivos de la decisión. A continuación, si no está de acuerdo, la organización certificada podrá apelar esta decisión. El hecho de que la organización presente una apelación no afecta a la decisión de suspensión o retirada hasta que se resuelva la situación.

En caso de suspensión, se informará de las acciones necesarias para poner fin a la suspensión y restablecer la certificación.

Si se toma la decisión de reducir el alcance de la certificación como condición para el restablecimiento, ENVACIR emitirá un certificado de conformidad modificado, con el fin de garantizar que el alcance reducido de la certificación se comunica de un modo al cliente y se refleja en la documentación de certificación.

En todos los casos se procederá a actualizar la situación de la organización en el directorio de organizaciones certificadas.

12.2. Renuncia al Certificado

La organización certificada puede solicitar la baja voluntaria en cualquier momento enviando una carta con la solicitud de baja, en la que se indique el alcance de certificación para el que solicita la baja y una breve descripción del motivo de la baja. Esta baja supone el cese del Acuerdo de Certificación y se actuará en consecuencia, procediendo al cese del uso de la marca de certificación y condición de certificado Envacir. Se procederá a darle de baja del directorio de organizaciones que han obtenido la certificación.

12.3. Quejas sobre el servicio prestado por ENVACIR

Los clientes podrán presentar una reclamación sobre el servicio recibido desde ENVACIR debiendo ser dirigida por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico calidad@envacir.com.

A su recepción, ENVACIR evaluará y comunicará al cliente si el motivo de la reclamación es procedente, en cuyo caso adoptará las medidas necesarias para solucionar y evitar, en la medida de lo posible, su repetición.

12.4. Quejas a ENVACIR de productos, proceso o servicio certificados

Las reclamaciones acerca de un producto, proceso o servicio certificado deberán ser dirigidas por escrito a la dirección de correo electrónico calidad@envacir.com.

A la recepción de la reclamación, ENVACIR solicitará al cliente que inicie una investigación sobre la causa que pudiera ser el origen de la reclamación y velará porque la reclamación sea tratada en un tiempo razonable.

Si se encontrara que una reclamación está fundada, ENVACIR podrá solicitar del cliente la aplicación de acciones correctivas apropiadas o suspender o retirar el certificado.

12.5. Condiciones económicas

ENVACIR elaborará y comunicará a las organizaciones que soliciten la certificación una oferta comercial acorde a su solicitud, junto a las condiciones de pago.

12.6. Acuerdos de reconocimiento

ENVACIR puede firmar acuerdos de cooperación o de reconocimiento mutuo sobre la certificación de productos o familia de productos con otros organismos de certificación. El contenido de los acuerdos firmados prevalece sobre el contenido de las presentes Normas Generales.

ANEXO

1. Uso del certificado y de las marcas de conformidad

A continuación, se describen las reglas que deben seguir las organizaciones que hayan obtenido la certificación para el uso de certificados y marcas de conformidad.

Las organizaciones que hayan obtenido la certificación tendrán derecho a utilizar la marca de certificación de los productos incluidos en el alcance del certificado con fines de comunicación, de acuerdo con las directrices que se describen a continuación previa autorización por ENVACIR.

La presentación y apariencia de la marca de certificación, seguirá las indicaciones establecidas por ENVACIR, y son:

- Las marcas deben reproducirse de forma homotética, con los colores y tipo de letra conforme al presente ANEXO.
- El plazo de utilización de la marca de certificación está limitado a la vigencia del certificado de conformidad.

Para ejercer un adecuado control del uso que las organizaciones hagan de los certificados y marcas de conformidad, ENVACIR llevará a cabo actividades de supervisión en las visitas de seguimiento anual de mantenimiento de la certificación de sus clientes, donde se comprobará la utilización de los certificados y marcas de conformidad, evaluando tanto la documentación comercial y publicitaria como el mercado de productos.

Para un uso de la marca distinto de los especificados en el presente documento, la organización certificada deberá obtener autorización previa escrita de ENVACIR. Las solicitudes de tales autorizaciones se deben cursar a través de info@envacir.com, aportándose para su consideración una muestra del uso que se pretende llevar a cabo.

1.A. Uso en “PR-02-01 Certificación en el proceso de reciclado de plásticos”

- i. Los titulares de la certificación pueden utilizar el certificado y la marca de certificación para comunicar que un centro de producción ha obtenido la certificación para el proceso de reciclado de plásticos, para las referencias mostradas en el certificado, asegurando una verificación por terceros del origen de los residuos y la trazabilidad de esos plásticos reciclados, además de garantizar el tratamiento de los residuos plásticos.
- i. La referencia a la marca de certificación respecto a la certificación del proceso de reciclado de plásticos puede utilizarse en website propia de la empresa o redes sociales. La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre del producto y la organización certificada. No se permite el uso ambiguo de la marca de certificación, por ejemplo, la colocación al pie de correo de empresa.
- ii. Cuando se utilice la marca de certificación, en especificaciones de producto, sólo puede hacerse para aquellos productos incluidos en el alcance del certificado de

conformidad. Además, se recomienda compartir el documento del certificado, allí donde pueda encontrarse información relevante sobre productos certificados incluidos en el alcance del certificado de conformidad del proceso de reciclado de plásticos. En aquellos casos en los que no se comparta el documento del certificado, se deberá incluir una referencia al certificado de conformidad.

- iii. La marca de certificación en el proceso de reciclado de plásticos está dirigida a la comunicación entre organizaciones, por lo que no se debe hacer llegar, directamente, a los consumidores. El uso de la marca de certificación respecto a la certificación en el proceso de reciclado de plásticos se reserva para comunicaciones no vinculadas directamente con el producto, no pudiéndose ser aplicadas a los productos o embalajes primarios previstos para la comunicación o el uso del consumidor final del producto contenido, es decir, las unidades de venta (lote o conjunto unitario más pequeño en que el producto se envasa, empaqueta, embala, etc., para su entrega al consumidor final).
- iv. Sin embargo, las organizaciones que deseen demostrar que los productos incluidos en el alcance del certificado de conformidad han sido fabricados bajo un certificado de proceso de reciclado de plásticos, podrán utilizar las marcas de conformidad en embalajes secundarios o transitorios (aquellos no susceptibles de ser unidades de venta directa al consumidor final).

1.B. Uso en “PR-02-01 Certificación del contenido en plástico reciclado”

- ii. La certificación de contenido en plástico reciclado permite a los titulares declarar el uso de plásticos reciclados en un producto, componente o compuesto a proveedores, clientes, partes interesadas o consumidores.
- iii. El certificado puede mostrarse, siempre en su totalidad, en el sitio web, comunicados de prensa, comunicación en redes sociales o comunicación directa (banners, anuncios, etc.) con las partes interesadas, clientes y proveedores.
- iv. El uso de la marca de certificación debe estar vinculado a los productos certificados incluidos en el alcance del certificado de conformidad. No se permite el uso ambiguo de la marca de certificación, por ejemplo, la colocación al pie de correo de empresa.
- v. La marca de certificación incluirá el % de contenido en reciclado, en número entero, sin decimales.
- vi. En el caso de usarse en un producto final directo a consumidor, podrá añadirse bajo de la marca de certificación un asterisco que excluya las partes no contabilizadas de reciclado del producto final (por ejemplo, si se excluye la etiqueta o el tapón).

En este caso, el titular del certificado enviará a ENVACIR una muestra del uso que van a hacer de la marca de conformidad y se le dará aprobación a la misma.

- vii. El titular de la certificación puede utilizar la marca de certificación en su

documentación, albaranes de entrega, cajas de productos u hojas de especificaciones de productos o que correspondan a productos certificados incluidos en el alcance del certificado de conformidad. Las declaraciones deben ir acompañadas de un vínculo a la certificación de contenido en plástico reciclado (por ejemplo, el código del certificado).

Además, se recomienda compartir el documento del certificado, allí donde pueda encontrarse información relevante sobre los productos certificados. En aquellos casos en los que no se comparta el documento del certificado, se deberá incluir una referencia al certificado.

2. Referencia a la condición de certificado

Las organizaciones con certificado de conformidad en vigor emitido por ENVACIR pueden hacer referencia a su condición con la siguiente frase:

“EEE (nombre de la organización) con autorización de uso de la marca de ENVACIR N° de Certificado xxxxx”

La frase utilizada debe ser idéntica a la descrita. Las condiciones y restricciones del uso de esta frase son las mismas que las de la marca. La frase debe estar escrita en el mismo tamaño de la letra que el usado en el cuerpo del documento en el que figure y ser legible.

3. Uso de Marcas de conformidad

El uso de las marcas de conformidad (sellos) es optativo, pero su empleo puede ser fundamental para informar de la presencia del material plástico reciclado en los productos fabricados.

Si la organización opta por el uso de las marcas de conformidad, deberá seguir las indicaciones contenidas en este apartado.

Paleta de color

Los colores Pantone serán los siguientes:



Tipografía

Se deberá emplear la tipografía WORK SANS.

Thin	Semi Bold
Light	Bold
Regular	<i>Bold Italic</i>
Medium	

Enlace de descarga: <https://fonts.google.com/specimen/Work+Sans?query=work>

Área de espacio libre

Se debe respetar siempre un área de espacio alrededor del sello, de 2mm como mínimo, para separarlo de otros elementos y asegurar que la marca sea legible.

Tamaño mínimo

Todos los elementos del sello deben ser visibles y legibles.

Se puede escalar a cualquier tamaño, pero se debe respetar un tamaño mínimo, indicado en las ilustraciones de este anexo.

Variaciones de color

Si es necesario, se podrá emplear el logotipo en otro color debido al formato de destino en el que se vaya a utilizar, por ello se han creado diferentes versiones de color y de esta forma poder cubrir todas las necesidades.

Uso sobre diferentes fondos de color

Dependiendo de si el fondo es claro u oscuro, se deberá de utilizar el sello en un color u otro para que se visualice de forma correcta.

Usos incorrectos y usos permitidos

El uso permitido es el mostrado en las ilustraciones con check verde.

Marca de certificación para Contenido en Plástico Reciclado

El valor del porcentaje de contenido en reciclado a mostrar en los sellos vendrá determinado en el certificado de cada organización que hayan obtenido la certificación, según el producto. El uso de cada marca (sello) debe ir en concordancia con el producto certificado y su %, en número entero, sin decimales.

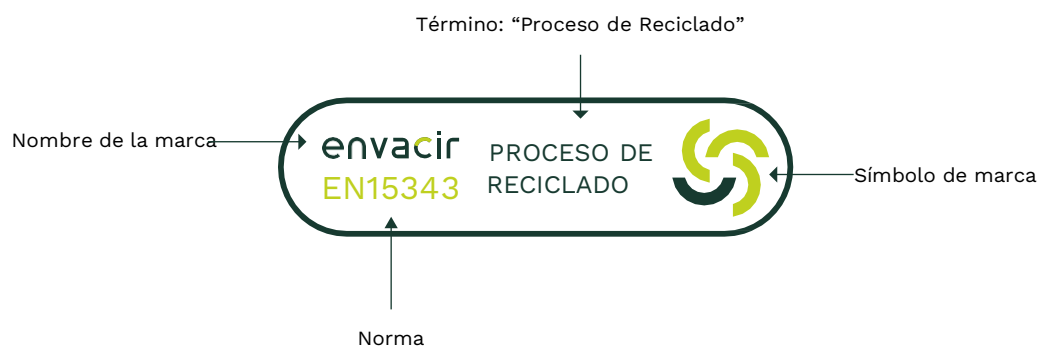
En algún caso, la marca de certificación podrá ir acompañada de un asterisco que indique exclusión sobre el porcentaje final de contenido en reciclado del producto final, si éste va directo a consumidor.

Marca de certificación para Proceso de Reciclado

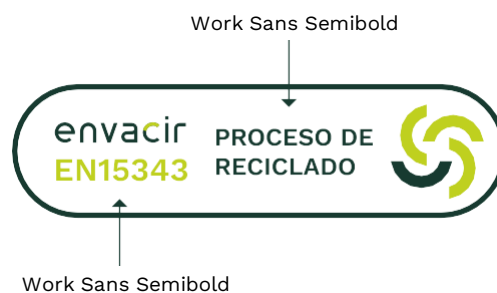
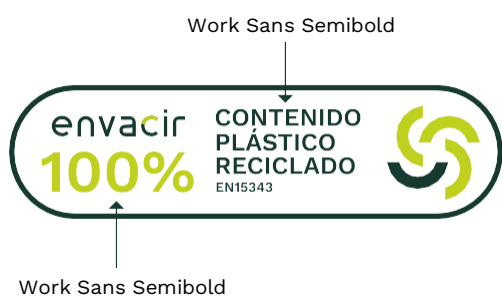
En la marca (sello) de proceso de reciclado no se refleja el porcentaje de contenido en reciclado, sino que aparecerá en el listado del certificado.

ILUSTRACIONES MARCA ENVACIR

Sellos



Tipografías empleadas



Tamaños mínimos



Uso sobre diferentes fondos de color

Fondo blanco o luminoso



Fondo oscuro



Fondo blanco o luminoso



Fondo oscuro



ILUSTRACIONES MARCA ENVACIR- CONTENIDO

Usos incorrectos



No girar el sello



No añadir
sombras ni
otros efectos



No cambiar el
color de los
elementos



No deformar



No mover ni
añadir ningún
elemento



No eliminar
ninguno de los
elementos

Usos permitidos



Puede cambiar el
valor del porcentaje
según corresponda



Se puede escalar el
sello a un tamaño
mayor

En algún caso, para productos finales se podrá excluir alguna parte (bajo aprobación de ENVACIR), por ejemplo:



*Excluyendo etiqueta y tapón

ILUSTRACIONES MARCA ENVACIR- PROCESO

Usos incorrectos



No girar el sello



No añadir
sombras ni otros
efectos



No cambiar el
color de los
elementos



No deformar



No eliminar ninguno de los
elementos



No mover ni añadir
ningún elemento

Usos permitidos



Se puede escalar el
sello a un tamaño
mayor

NORMAS GENERALES de los Certificados de Conformidad

Documento tipo	<i>Procedimiento</i>
Estado	APROBADO
Responsable del documento	DC Directora de Certificación

El usuario es responsable de utilizar la última revisión de este documento que está publicado en el archivo del sistema de gestión de ENVACIR.
No está permitido utilizar copias no controladas de este documento

Cronología de las revisiones

Revisión	Fecha	Descripción
0	10/01/2024	Primera edición
1	18/04/2024	Segunda edición
2	18/11/2024	Tercera edición
3	24/01/2025	Actualización del punto 4 y 6 sobre fechas fin de validez del certificado

Circuito de aprobación

Nombre	Cargo	Estado	Fecha
Manuel Marí	Responsable Calidad	Revisado	24/01/2025
Paula Ricart	Directora Certificación	Revisado y aprobado	24/01/2025